



Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.

AVISO IMPORTANTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción I del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, corresponde al Consejo Universitario aprobar las normas que regulen las condiciones de admisión, permanencia y egreso de sus estudiantes, por lo que se somete para su análisis y, en su caso, aprobación, la propuesta de suspensión temporal de los artículos 9, fracciones I y III, 32, 33, 38 fracciones I y III y, 45 del Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Con el objeto de prestar los servicios educativos del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con las características de flexibilidad, calidad y pertinencia, la Universidad Abierta y a Distancia de México requiere de dar respuesta a las necesidades que demanda la sociedad actual, buscando en todo tiempo cumplir con el compromiso de impartir educación de calidad, en términos de oportunidad, eficiencia, economía y transparencia.

CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad Abierta y a Distancia de México es un Órgano Administrativo Desconcentrado creado por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de enero de 2012 y su objeto consiste en prestar servicios educativos con el respaldo de redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas.





2. Que su matrícula actual es de 101,901 estudiantes, que cursan programas educativos de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y posgrado que integran la oferta educativa institucional.
3. Que sus estudiantes se encuentran distribuidos en las 32 entidades federativas del país, así como en diferentes países.
4. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el Coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID 19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
5. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV-2 (COVID 19)”, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
6. Que, durante el periodo de contingencia sanitaria, la Universidad Abierta y a Distancia de México ha seguido puntualmente las medidas establecidas y los mecanismos de operación en la prestación del servicio público a su cargo, con el propósito de privilegiar la salud e integridad de sus estudiantes, personas servidoras públicas, sus familias y la sociedad en general.
7. Que en virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria, se estima necesario establecer mecanismos que permitan a los estudiantes continuar sus estudios de educación superior, facilitando la adquisición de conocimientos y competencias sin comprometer la vida o la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO. Con el propósito de apoyar el desempeño académico y prevenir la deserción de los estudiantes, **se flexibilizan las condiciones de reinscripción, los tiempos curriculares previstos, la sustitución de la presentación de exámenes extraordinarios por el recursamiento y la no aplicación de bajas definitivas por motivos curriculares.**

SEGUNDO. Se suspenden temporalmente las siguientes disposiciones normativas del Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México:

Artículo 9. Los estudiantes podrán solicitar reinscripción a las asignaturas o módulos del semestre escolar inmediato siguiente una vez que cumplan con los requisitos que a continuación se señalan: I. No adeudar más de tres asignaturas o determinado número de módulos según corresponda a cada programa educativo; III. Que no rebase el plazo máximo establecido para concluir su plan de estudios previsto en el Capítulo Tercero del presente Reglamento.

Artículo 32. Los estudiantes tendrán dos oportunidades para cursar cada asignatura o módulo, la primera se considerará ordinaria y la segunda, recursamiento.

Artículo 33. El estudiante que repruebe alguna asignatura o módulo en forma ordinaria y/o en recursamiento, tendrá la oportunidad de acreditarla presentando hasta un máximo de cuatro exámenes extraordinarios.

Artículo 38. El estudiante causará baja definitiva cuando: I. No se reinscriba en tres periodos académicos consecutivos; III. Agote el plazo máximo para concluir los estudios;

Artículo 45. Los estudiantes deberán cubrir la totalidad del plan de estudios en un plazo que no excederá del 100% adicional al tiempo previsto, contado a partir de su inscripción.

Consejo Universitario
Universidad Abierta y a Distancia de México.

Ciudad de México a 16 de agosto de 2021.

